



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

## Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

**Adjudicación Directa:** AD-031-CGA-CIEP-2019

**Dependencia:** Coordinación General Académica / Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado.

**Nombre:** Contratación de capacitación para 50 profesores de la Universidad de Guadalajara en el programa de Educación Internacional de Ingeniería InnovaHied para la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 03 de diciembre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General Administrativa y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General Administrativa, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación de capacitación para 50 profesores de la Universidad de Guadalajara en el programa de Educación Internacional de Ingeniería InnovaHied para la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, corresponde a la organización:

**Organización:** **InnovaHiEd LLC**

**Por un monto total de: (número y letra)**

**48,000.00**

**USD exento de IVA**

**(cuarenta y ocho mil dólares 00/100)**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la contratación de la capacitación requerida, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**

Coordinadora General Administrativa



**L.A.E. Héctor Sención Solorzano**

Jefe de la Unidad de Adquisiciones

COORDINACIÓN GENERAL  
ADMINISTRATIVA



**Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción**

Guadalajara, Jalisco, 03 de diciembre 2019

**Adjudicación Directa:** AD-031-CGA-CIEP-2019  
**Dependencia:** Coordinación General Académica / Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado.  
**Nombre:** Contratación de capacitación para 50 profesores de la Universidad de Guadalajara en el programa de Educación Internacional de Ingeniería Innovalied para la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado.

**1.- Antecedentes:**

1.1.- Solicitud de la Mtra. Cynthia Ruano Méndez, Secretario de la Coordinación General Académica, mediante su oficio número CGA/SEC/2577/2019 a través del cual solicita la Contratación de capacitación para 50 profesores de la Universidad de Guadalajara en el programa de Educación Internacional de Ingeniería Innovalied para la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado.

1.2.- Asimismo la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, mediante su oficio número CGA/CIEP/2577/2019 solicita a la Coordinación General Académica haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Contratación de capacitación para 50 profesores de la Universidad de Guadalajara en el programa de Educación Internacional de Ingeniería Innovalied por el periodo del 09 al 13 de diciembre de 2019.

1.3.- Mediante dictamen Técnico el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano Coordinador General Académico y la Mtra. Maria de los Ángeles Ancona Valdez Coordinadora de Innovación Educativa y Pregrado, manifiestan la capacidad de la organización Innovalied LLC para la contratación de capacitación para 50 profesores de la Universidad de Guadalajara en el programa de Educación Internacional de Ingeniería Innovalied para la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado.

1.4.- La organización de Puerto Rico, Innovalied LLC mediante carta expresa manifiesta a ver sido designada como Centro de Entrenamiento Autorizado (CEA) único en américa latina para ofrecer el Programa de Certificación Educativa Internacional de Ingeniería (PCEI) por la Sociedad Internacional para la Pedagogía en Ingeniería (IGIP) por sus siglas en aleman, creadora del mismo.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

1.5.- InnovaHiEd LLC es un grupo de educadores de ingeniería dedicado a ayudar a las instituciones de educación superior a recorrer el camino de la innovación continua, para prestar servicios de formación a 50 profesores de ingeniería y disciplinas relacionadas enfocados hacia la obtención de la prestigiosa Capacitación de Educador Internacional de Ingeniería IGIP.

## 2.- Propuesta de los servicios:

EMPRESA	IMPORTE EN DÓLARES EXCENTO DE IVA
InnovaHiEd LLC	48,000.00 USD

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Administrativa y la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la Capacitación de Educador Internacional de Ingeniería IGIP.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

2 de 3 | Dictamen técnico de Adjudicación Directa por Excepción AD-031-CGA-CIEP-2019

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237

www.cgadm.udg.mx



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

4.- De conformidad con la solicitud de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, la Coordinación General Administrativa sugiere la Contratación de capacitación para 50 profesores de la Universidad de Guadalajara en el programa de Educación Internacional de Ingeniería InnovaHied para la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado por el periodo del 09 al 13 de diciembre de 2019; corresponda a la empresa:

**InnovaHiEd LLC, por un importe total de 48,000.00 USD (cuarenta y ocho mil dólares 00/100) exento de IVA.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la contratación de la capacitación requerida, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

### Dependencia solicitante que justifica la excepción

**Mtra. María de los Ángeles Ancona Valdez**  
Coordinadora de Innovación Educativa y Pregrado

### Coordinación General Administrativa

**L.A.E. Héctor Sención Solorzano**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

**Mtro. Mario Humberto González Castellanos**  
Secretario





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INNOVAHIED LLC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTE EL C. WALDEMAR J RAMÍREZ BEISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

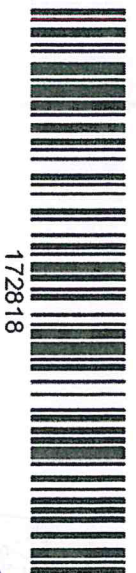
Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- III. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

- IV. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la **Coordinación General Académica** a través de la **Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado**, por conducto de su titular.

- V. Que el presente contrato deriva del procedimiento de **adjudicación directa** número **AD-031-CGA-CIEP-2019**, mismo que se realizó con fundamento en lo previsto por los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

- VI. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



172818



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INNOVAHIED LLC, la cual se encuentra debidamente constituida como se acredita con el Certificado de Organización, con el número de registro 388610 de fecha 13 de diciembre de 2016, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- II. Que su Vicepresidente, el C. Waldemar J Ramírez Beiso, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante el certificado mencionado en la declaración anterior; las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar en favor de **LA UNIVERSIDAD** los trabajos descritos en el documento que como **Anexo "A"** forma parte del presente contrato.
- IV. Que se encuentra dada de alta en el Departamento de Hacienda y al efecto cuenta con Certificado de Registro de Comerciante número **0443617-0015**.
- V. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que señala como domicilio fiscal el que se encuentra ubicado en el número 707 la calle Cumbres del Miradero, Código Postal 00682 en Mayaguez, Puerto Rico.

2

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de capacitación para 50 profesores de la Universidad de Guadalajara en el Programa de Educación Internacional de Ingeniería InnoVAHIED para la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.-** Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de \$48,000 (cuarenta y ocho mil Dólares 00/100 USD) Exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD**, cantidad que se pagará en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2019, a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**QUINTA.- EL PRESTADOR** se obliga a iniciar los servicios el día 09 de diciembre de 2019 y entregarlos terminados dentro del tiempo que se establece en el Anexo "A".

**SEXTA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**SÉPTIMA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

4

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos objeto del presente.

**NOVENA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

5

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

**DÉCIMA NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada semana que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.






# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de diciembre de 2019.

**LA UNIVERSIDAD**

  
**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID  
ESCOBEDO  
APODERADA**

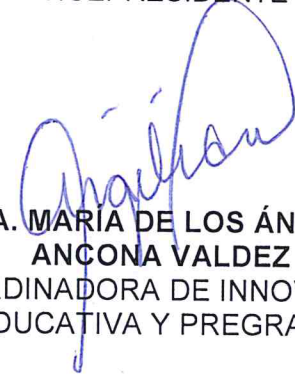
**EL PRESTADOR**

  
7

**VICEPRESIDENTE**

**TESTIGOS**

  
**DR. CARLOS IVÁN MORENO  
ARELLANO  
COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO**

  
**MTRA. MARIA DE LOS ANGELES  
ANCONA VALDEZ  
COORDINADORA DE INNOVACIÓN  
EDUCATIVA Y PREGRADO**

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.